



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 820 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 14 de octubre de 2025.

VISTOS: El Memorandum N° 2457-2025-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 06 de octubre del 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral sobre: Aprobación del Plan de Continuidad Operativa en Salud y la Declaratoria en Alerta Amarilla a todos los Establecimientos de Salud de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II por "53 EDICIÓN RALLY CAMINOS DEL INCA 2025"**, en mérito al Informe N° 0153-2025/CPCED-DC/DISA APURIMAC II-AND, canalizado a través de la Hoja de Trámite N° 13884; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Estado señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala; La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante la situación de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basados en los principios de protector, bien común, subsidiaridad, equidad, acción permanente, sistémico y auditoría de resultados;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala; las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad de la entidad; **esta función es indelegable**;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050, que es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, e cuanto les sea aplicables;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencias de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, con el objetivo de establecer los procedimientos específicos del sector salud, para la formulación de planes de contingencias ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, con Resolución Ministerial 517-2004/M I NSA, se aprueba la Directiva 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", que establece los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, el numeral 3 del acápite V de la citada Directiva define a la alerta amarilla como la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, el literal a) del numeral 1 del Acápite VI de la mencionada Directiva establece que la responsabilidad de la declaración de alertas corresponde a la Alta Dirección del Ministerio de Salud cuando la zona comprometida corresponda a dos o más regiones o Departamentos, o para su control se requiera del apoyo externo de la zona afectada (nivel III y IV), según la evaluación presentada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que se encarga de la difusión de la declaratoria de alertas, así como de las acciones pertinentes, evaluación y monitoreo de las acciones efectuadas;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 008-2017-SA, refiere que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 820 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 14 de octubre de 2025.

el sector los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que, el precitado Plan de Continuidad Operativa en Salud por "53 EDICIÓN RALLY CAMINOS DEL INCA 2025" de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, tiene el objetivo garantizar la continuidad de los servicios esenciales y la atención oportuna de emergencias durante el desarrollo del 53 Edición Rally Caminos del Inca 2025, minimizando riesgos sanitarios y de interrupción en los servicios;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante la Hoja de Trámite Administrativo (HTA) N° 13884 que adjunta el Informe N° 0153-2025/CPCED-DC/DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2025 el Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres remite al Director General de la DISA APURIMAC II el Plan de Continuidad Operativa en Salud por "53 EDICIÓN RALLY CAMINOS DEL INCA 2025" para su conocimiento, revisión y aprobación por acto resolutorio;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el documento técnico denominado: **Plan de Continuidad Operativa por "53 EDICIÓN RALLY CAMINOS DEL INCA 2025"** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución (Conteniendo 13 folios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, en Alerta Amarilla a todos los Establecimientos de Salud de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, por 53 EDICIÓN RALLY CAMINOS DEL INCA 2025, Cuya eficacia, duración y vigencia comprenderá desde el 08 al 19 de octubre del 2025, por consiguiente en el ámbito de la Provincia de Andahuaylas evento de carácter nacional se realizara los días 16 y 17 de octubre del año 2025. Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR, la presente resolución al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mg. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL